

**ACTA 3 / 2018**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D. Jesús Manuel Hurtado Olea  
(Director General de Recursos Humanos.  
Presidente de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.ª Nuria Barreiro Aguado  
(Jefa de Servicio de Profesorado de  
Educación Pública Secundaria, Formación  
Profesional, Adultos y Reg. Especial de la  
Dirección General de Recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)
- D. José Manuel Aller Barazón  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i  
D.ª Christina Fulconis Maroto  
D.ª M.ª Jesús Curto Martín  
D.ª M.ª Victoria Ibeas Reoyo
- CSI-F  
D.ª Isabel Madruga Bajo  
D. Mariano González Clavero  
D.ª Esperanza García García
- ANPE  
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda  
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FeSP-UGT  
D.ª Beatriz García González  
D.ª Camino San José Gutiérrez
- CC.OO.  
D.ª Elena Calderón García  
D. Luis Emilio García Llanos  
D. José Carlos Neches Fernández

En Valladolid, siendo las 11:00 horas del día 22 de febrero de 2018, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Borrador de la Orden por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

**PUNTO SEGUNDO.-** Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.-** Borrador de la Orden por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

La Administración:

Se presenta el borrador de la orden por la que se convocan, entre otros, el procedimiento selectivo de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades para su debate y negociación en esta Mesa. Esta convocatoria, cuya primera prueba se celebrará el 23 de junio, está constituida por plazas para veinticinco especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (PES), quince para los Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP), cuatro para los docentes de Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), tres para profesores de Música y Artes Escénicas, cuatro para docentes de Artes Plásticas y Diseño y tres especialidades para el cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. La principal novedad de este borrador es la agrupación en una sola convocatoria del "procedimiento selectivo por concurso-oposición", la "baremación de las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad" y la "acreditación de la competencia lingüística" en otros idiomas. Además, la Consejería de Educación pondrá a disposición de los aspirantes una aplicación informática para la cumplimentación de su solicitud.

La Administración educativa tramitará este año la primera convocatoria de oposiciones realizada directamente por la consejería competente en materia de educación como consecuencia de la atribución de esta competencia en la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas (BOCYL del 6). De este modo, se ofertarán 996 plazas para PES, 153 para PTFP, 19 para profesores de EOI, 13 para profesores de Música y Artes Escénicas, 15 para profesores de Artes Plásticas y Diseño y 4 para el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en total 1.200 plazas.



Se explica que su tramitación está condicionada por la publicación, por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), de la modificación del *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, prevista para finales del mes de febrero. Teniendo en cuenta esta circunstancia, se pretende ir avanzando en la Mesa Sectorial los trámites necesarios para publicar esta convocatoria en los primeros días del mes de marzo.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la entrega del borrador de la Orden con una semana de antelación.

Solicitan que se aclare bien qué se entiende por "presentarse" a la oposición. Respecto a la entrega de la programación didáctica, contemplada en la primera parte de la primera prueba de la fase de oposición (pág. 30 del borrador), la mayoría de las organizaciones sindicales son partidarias de la entrega de dicha programación en el momento del llamamiento único (23 de junio). De esta forma, si fuese necesario habría tiempo suficiente para realizar subsanaciones de la misma.

Reivindican que aquellas plazas reservadas para el turno de discapacidad que no se cubran pasen al turno libre.

La mayoría de las organizaciones sindicales son partidarias de incrementar, aunque sea mínimamente, el 10% contemplado en el borrador para el turno 3 (acceso a otro cuerpo de subgrupo superior), pero sin llegar al máximo que establece la norma del 50%, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de estas oposiciones también es reducir la tasa de interinidad.

En relación a los plazos de presentación de la documentación para la valoración de los méritos de la fase de concurso, regulados en el apartado 5.7.1 del borrador, piden que se amplíe el plazo porque dos días hábiles es poco tiempo, especialmente si se trata de aspirantes de otras Comunidades Autónomas que han superado la fase de oposición.

Respecto al pago de las tasas proponen que puedan quedar exentos aquellos opositores que actualmente estén en situación de paro laboral o que hayan sido víctimas de violencia de género.

Consideran que todos los miembros de los tribunales deben ser nombrados mediante sorteo público y lo más rápido posible, una vez que se conozca el número de admitidos en el proceso selectivo; solicitan que tengan liberación horaria o derecho al cobro de las indemnizaciones marcadas en la normativa vigente.

En relación al apartado 7.3 del borrador que trata sobre la composición de los tribunales, la mayoría de las organizaciones sindicales están de acuerdo con la limitación establecida del 10% de funcionarios de carrera en activo que puedan presentarse como voluntarios, excepto CSI-F que propone incrementarlo.

Sobre la posibilidad de no ser miembros de los tribunales de oposiciones por las causas previstas en el apartado 7.7 del borrador (abstención), piden homogeneidad en las actuaciones de todas las direcciones provinciales de educación; asimismo, piden que se incluya como causa de dispensa de participación en los órganos de selección (apartado 7.5 del borrador) el permiso por matrimonio. Reivindican que las respuestas de los tribunales a las reclamaciones efectuadas por los aspirantes sobre la fase de oposición estén suficientemente motivadas.

Echan en falta un apartado sobre los criterios de evaluación que van a seguir los órganos de selección y solicitan que se hagan públicos con, al menos, 15 días de antelación al proceso selectivo.

En lo que respecta a convocar con una antelación de 24 horas para la realización de las sucesivas pruebas de la oposición, establecido en el apartado 8.1, alegan que sería mejor hacerlo con más antelación para facilitar la movilidad geográfica de los opositores.

Sobre la segunda parte de la prueba de aptitud pedagógica, reivindican un especial cuidado con el tema de la conexión a internet, puesto que es muy difícil de controlar. La mayoría de las organizaciones sindicales no son partidarias de permitir la conexión a internet en la primera parte de la segunda prueba, en concreto en la denominada coloquialmente como "encerrona", pero sí admiten los dispositivos electrónicos con conexión a internet como "material auxiliar" en la presentación de la unidad didáctica; CCOO propone no permitirlo si no se puede garantizar la igualdad para todos los aspirantes (por ejemplo, aportando la Admón. los recursos TIC para todos los aspirantes por igual), y CSI-F realiza una propuesta concreta donde debe quedar claro que se admitirá solo como "material auxiliar" para apoyar la exposición:

*"Para apoyar la exposición de la unidad didáctica, en la parte correspondiente a las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a utilizar en el aula, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose la conexión a internet. Esta última será proporcionada por el propio opositor, siendo su funcionamiento responsabilidad del aspirante."*



Piden que se aclare y se especifique más la redacción de los apartados 36.1 y 36.2.b) del borrador; por ejemplo, para el apartado que se refiere al requisito específico para los interinos de: *"Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos..."*, proponen añadir: *"o en su defecto, dieciocho meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos dependientes de la Administración educativa convocante"*.

Consideran que los niveles de competencia lingüística (B2 y C1) no se deben puntuar en menos si son certificados por las E.O.I. (centros públicos) que si los son por otras instituciones privadas.

Respecto al Título III del borrador proponen especificar mejor su redacción diciendo: *"Baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y acreditación de la competencia lingüística"*.

En el Anexo I, solicitud de participación, reivindican que se puedan solicitar más de diez especialidades para formar parte de la constitución de listas de aspirantes en régimen de interinidad y que se incluya la autorización a la Consejería de Educación para solicitar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Les gustaría que se ajustase más la puntuación de algunos apartados del baremo establecido en el Anexo VI, para el procedimiento de "acceso" a la función pública docente.

Solicitan que se añada dentro del Anexo IX, en el apartado c.1.j), el nivel C2 de competencia lingüística de la Escuela Oficial de Idiomas.

No están de acuerdo con el Anexo XI sobre las características de la prueba práctica; observan que no hay homogeneidad en la tipología de las pruebas y que debería estar más relacionada con cada especialidad. Consideran desproporcionado que haya una prueba física para valorar la capacidad docente en la especialidad de Educación Física.

Según el borrador de la convocatoria de oposiciones, para el turno libre la titulación requerida para el cuerpo de PTFP es la señalada en el apartado 10.2: *"Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o el título de Graduado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia (...)"*, los cuales aparecen detallados para cada especialidad en el Anexo XII, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional única del reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

En este Anexo XII del borrador, solamente seis especialidades de las 15 convocadas para PTFP, según el Anexo II, tienen titulaciones de técnicos declaradas equivalentes a efectos de docencia, que supone que profesores con la titulación de Técnico Superior o Técnico Especialista, que están trabajando actualmente como profesores interinos, no podrían presentarse al procedimiento selectivo ni continuar en los listados de interinos si no cumplen lo establecido en la disposición adicional única del *Real Decreto 276/2007*. Las especialidades no incluidas en este Anexo XII son: Equipos Electrónicos (código 202), Instalaciones Electrotécnicas (206), Laboratorio (208), Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios (214), Operaciones de Producción Agraria (216), Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico (219), Procedimientos Sanitarios y Asistenciales (220), Procesos de Gestión Administrativa (222) y Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227). Para estas especialidades si ya ha habido cuatro convocatorias de oposiciones, según la disposición adicional única del *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, los profesores con la titulación de Técnico Superior o Técnico Especialista no podrían presentarse en esta convocatoria; piden flexibilidad para que aquellos que estén trabajando en la docencia con anterioridad al citado Real Decreto puedan seguir como profesores interinos; por ejemplo, si un interino del cuerpo de PTFP de la especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas, cuya especialidad ya se ha convocado cuatro veces y se vuelve a convocar no podría presentarse a estas oposiciones y, por lo tanto, tampoco podría permanecer en la lista de interinos aunque haya estado ejerciendo 25 años en el mencionado cuerpo docente; insisten en que se debe aplicar la flexibilidad si surge alguna situación extrema de este tipo. Además, piden que se aluda al ejercicio docente *"durante un periodo mínimo de dos años antes del 31 de agosto de 2007"*, según establece la citada disposición adicional.

Respecto al Anexo XIV solicitan que las titulaciones que no puedan ser cuantificadas por créditos ECTS de formación y que estuvieran contempladas como titulaciones válidas anteriormente, se incluyan de oficio en este anexo. También solicitan que se especifique por escrito que aquellas asignaturas en las que se alude genéricamente a un campo de conocimiento (historia, biología...) por defecto se tendrán en cuenta todas las asignaturas que están dentro de ese campo de conocimiento.

#### La Administración:

Sobre el modo de acceso a la función pública, no se puede modificar nada de lo que está establecido en el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, y que es normativa básica de obligado cumplimiento*. Además, según la técnica normativa, no se puede reiterar en la convocatoria lo que ya esté marcado en este Real Decreto. Con esta premisa se estudiarán todas las alegaciones que

se puedan incorporar, así como las dudas planteadas, algunas de cuales se aclararán convenientemente a través del Portal de Educación en el apartado "preguntas más frecuentes".

Respecto al pago de las tasas de examen, la *Orden EYH/31/2018, de 18 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir del día 1 de enero de 2018*, no contempla la exención de tasas para las personas que están en paro, ni para las víctimas de violencia de género, que ha sido reivindicado.

Sobre la solicitud de traspasar al turno libre (T 1) las plazas reservadas al turno de discapacidad (T 2) que no se cubran en el proceso selectivo, señala que lo impide el *Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León*. No obstante, teniendo en cuenta el "Acuerdo para la mejora del empleo público" de 29 de marzo de 2017, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y las organizaciones sindicales CSIF, UGT y CCOO, desde la Dirección General de la Pública, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, se podrían estudiar fórmulas para modificar el citado Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, y así poder traspasar al turno libre las plazas que no se cubran en un periodo de tres años, para la estabilización de las plantillas; en esta convocatoria ya no será posible, pero nos quedan otras dos, ya que el mencionado Acuerdo de 29 de marzo determina un periodo trienal para su aplicación.

Señala que "presentarse" a la prueba de oposición significa estar presente en el llamamiento único, tras el cual el aspirante debe pasar a la sala donde se realiza la prueba; escribir o no es potestativo para los aspirantes; el acta del tribunal recogerá como "presentado" o "no presentado" a cada uno de los aspirantes y se les entregará un certificado que justifique este hecho, si así lo solicitan. Además, no será necesario presentar la programación didáctica si los aspirantes no tienen intención de participar en la segunda prueba, la de aptitud pedagógica. Para evitar dudas se aludirá a ello expresamente en los siguientes términos: *"El aspirante que no presente la programación didáctica o la presente de manera incompleta se entenderá que desiste de la realización de la segunda prueba del proceso selectivo"*.

Sobre la fecha para la entrega de las programaciones didácticas, para la segunda prueba de aptitud pedagógica, atendiendo a la reivindicación de la mayoría de las organizaciones sindicales dicha fecha será en el momento del llamamiento para la realización de la primera prueba (23 de junio).

En la segunda parte de la segunda prueba, para la exposición de la unidad didáctica, en lo relacionado con la posibilidad de "...utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose la conexión a internet (...)", hay que tener en cuenta que al profesorado actualmente se le exige la competencia en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), por lo que aunque no se admitan para la primera parte de la segunda prueba (aludida como "encerrona") sí que se admitirán los dispositivos electrónicos con conexión a internet para la segunda parte (presentación de la unidad didáctica) como "material auxiliar"; serán los tribunales los que velarán para que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato a los aspirantes en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

En cuanto a cambiar la denominación del Título III del borrador de orden, se admite la propuesta de aludir a la "baremación" especificando que se refiere a la "baremación para la constitución de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad", diferenciándola así de la acreditación la competencia lingüística, puesto que los dos procedimientos están dentro del mismo título.

En lo referente a la reivindicación sobre los apartados 36.1 y 36.2.b) del borrador, para los que se pide que se aclare y se especifique más la redacción, responde que la técnica normativa no permite las reiteraciones en la legislación.

Respecto a la posibilidad de incluir en el baremo de méritos, para la actualización de las listas de interinos, el nivel C2 de competencia lingüística, en estos momentos no se ha considerado oportuno incluirlo porque aún no se está impartiendo en esta Comunidad Autónoma, pero sí que se asigna puntuación para los niveles B2 y C1 independientemente de la adquisición del mismo en las Escuelas Oficiales de Idiomas o por otra vía, aunque se van valorar más los certificados obtenidos en las E.O.I. como se solicita.

Explica que los miembros de los tribunales, si no se completan con el profesorado de cada provincia, se hará con los de otras teniendo en cuenta el criterio de proximidad con respecto a la provincia en la que se realizarán los exámenes, se van a aplicar criterios de racionalidad a la hora de elegir al profesorado, procurando siempre que sus miembros sean titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo. Sobre el porcentaje de funcionarios de carrera en activo en el número total de voluntarios en los tribunales (apartado 7.3 del borrador), la mayoría de las organizaciones sindicales son partidarias de mantener el máximo del 10% propuesto inicialmente y así se hará.

Respecto a la petición que afecta al apartado 7.5 del borrador, referente a las causas de dispensa de participar en los órganos de selección, se tendrá en cuenta la reivindicación de incluir el permiso por matrimonio, ateniéndonos a la *Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, para el personal funcionario docente*.

En cuanto al número de especialidades que se podrán solicitar para la baremación de interinos en el Anexo I de la solicitud, manifiesta que podrán ser todas aquellas especialidades para las que los aspirantes estén realmente habilitados, que deberán justificarse con su titulación académica, así como con el número de créditos superados (al menos 24) al que se alude en el anexo XIV, sobre titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Sobre la inclusión en la solicitud, de la autorización a la Consejería de Educación para la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, señala que no se incluye inicialmente esta exigencia porque todos son "aspirantes" a la función pública docente; además, algunos ya lo tienen por haber ejercido previamente como profesores interinos, y a los aspirantes que no hayan ejercido solo se les exigirá si se incorporan por primera vez a la docencia, ya sea como funcionarios en prácticas o interinos.

En la solicitud también se incorpora una casilla que dice: *"no deseo formar parte de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad en el cuerpo y especialidad a la que opto en el procedimiento selectivo"*; se debe tener especial cuidado con no marcar esta casilla, sabiendo que el aspirante quedaría excluido de las listas de interinos y que para renunciar siempre hay tiempo.

Respecto al porcentaje de plazas que se reservarán para el turno 3, de acceso a otro cuerpo de subgrupo superior, el citado *Real Decreto 276/2007* establece que podrá ser hasta un 50%, pero en el borrador de orden se ha estimado solo el 10%, aparece en el Anexo II; con acuerdo sindical mayoritario se incrementará dicho porcentaje hasta el 20 %, porque estas plazas sí que se pasarían al turno libre si no se cubren, no tiene el mismo tratamiento que en el caso del turno por discapacidad.

En lo referente a los PTFP con la titulación Técnico Superior o Técnico Especialista, que están trabajando actualmente como profesores interinos, cuya titulación no está incluida dentro del apartado correspondiente del Anexo XII, deberán atenerse a lo establecido en la Disposición Adicional única del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en su apartado 6: *"Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y únicamente en aquellos casos en que las Administraciones educativas no hayan llevado a término las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad a que se refería la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente (...), entendiendo que el plazo de efectividad de las cuatro convocatorias se circunscribe a la fecha de entrada en vigor del anteriormente citado Real Decreto 777/1998, de 30 de abril"*; no se reitera todo en el apartado 10.2 del borrador de la convocatoria porque no se admite según la técnica normativa, no obstante, se intentará aludir expresamente a que el ejercicio docente será *"durante un periodo mínimo de dos años antes del 31 de agosto de 2007"*.

En la mayoría de las 9 especialidades que "se convocarán y no están incluidas en el apartado correspondiente del Anexo XII del borrador de orden" (referentes a PTFP), no se ha cumplido el requisito de las cuatro convocatorias, y por ello sí se pueden acoger al citado apartado 6 de la disposición adicional única y podrán ser admitidos al procedimiento selectivo, pero si hubiera algún caso en que la transitoriedad hubiese finalizado, como es la especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas de la ya ha habido cuatro convocatorias y se vuelve a convocar este año, no podrán presentarse a este concurso-oposición si en el periodo de los últimos 11 años, desde la publicación del Real Decreto 276/2007, no ha adquirido la titulación de Grado que exige la normativa básica actual y, por lo tanto, tampoco podría permanecer en la lista de interinos aunque hubiera estado trabajando como docente en el mencionado cuerpo con anterioridad a 2007.

Respecto a las titulaciones del Anexo XIV, relativo a las titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, se recogen todas las que permite la normativa vigente, siendo el anexo mucho más completo que el del año pasado, se intenta integrar el mayor número de titulaciones posibles, pero resulta muy difícil abarcar y encuadrar correctamente todas las titulaciones expedidas por las diferentes Universidades, el espectro es muy amplio, por eso, para garantizar la competencia profesional de los docentes se añade que: *"También podrán desempeñar plazas en régimen de interinidad las personas que estén en posesión de una titulación universitaria oficial que no se encuentre incluida expresamente en el apartado A del presente anexo, siempre que sean de los exigidos con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso a la correspondiente especialidad, y asimismo hayan superado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B1. (...)"*.

En lo relativo a convocar con una antelación mínima de 24 horas, para la realización de las sucesivas pruebas de la oposición establecida en el apartado 8.1 del borrador, está redactado según lo establecido en la normativa vigente. Además, los tribunales siempre informan a través del Portal de Educación, aunque no sea preceptivo nada más que a través de los tablones de anuncios de los centros en los que están las sedes de las pruebas.



Los cinco primeros miembros de las comisiones de selección para cada especialidad convocada serán nombrados por la Administración. Asimismo los órganos de selección estarán atendidos por un coordinador en cada provincia en la que se desarrollen los procedimientos selectivos. Además, todos los miembros de los órganos de selección tendrán derecho al cobro de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con los importes determinados en el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el importe de determinadas indemnizaciones establecidas en el citado Decreto y que afecta a todo el ámbito funcional por igual, es decir, que no se puede actualizar solo para los docentes.

El número final de tribunales, así como la ratio de aspirantes por cada tribunal, dependerá del número total de aspirantes por cada especialidad.

Otra de las novedades tiene que ver con la indicación de las modalidades de baremación (ordinaria o simplificada), en el Anexo XIII, que contiene las especialidades incluidas en el proceso de baremación, su distribución provincial y las convocatorias en las que se ha participado previamente para poder solicitar ahora la modalidad simplificada si se quisiera optar por ella. Donde solo se contempla la modalidad ordinaria es porque son especialidades que hace mucho tiempo que no se convocan. Sobre las dudas planteadas al respecto, estas quedarán respondidas en el apartado de "preguntas más frecuentes" que se inserte en el Portal de Educación, no obstante se intentará especificar más en la orden.

Respecto a la elección de las modalidades de baremación (apartado 37.2 del borrador), se contemplará como novedoso respecto al borrador entregado un apartado que diga: *"No obstante, independientemente de la modalidad de baremación a la que se opte, se baremarán de forma ordinaria los méritos relativos al conocimiento de idioma extranjero, así como la condición de deportista de alto nivel, incluidos en el apartado C-2. A estos efectos, se considerarán, en los términos establecidos en el anexo XI, los certificados acreditativos aportados por los aspirantes, sea cual sea su fecha de obtención"*.

Sobre apartado 39.2, relativo a la documentación específica para los aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad, se añadirá un punto que diga: *"En el caso de aspirantes a interinidad que formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes derivados del proceso convocado por las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, EDU/495/2010, de 15 de abril y EDU/169/2017 de 8 de marzo, que se presenten a la realización de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso convocado en el año 2018 por otras Administraciones educativas, deberán aportar, una vez celebrada la prueba, certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el tribunal seleccionador correspondiente"*. Dicha certificación deberá ser comunicada, a efectos de su admisión en la resolución del proceso de baremación; se admitirá la comunicación por fax o por correo electrónico para agilizar los trámites. Todo ello sin perjuicio de su presentación en los lugares indicados en el apartado 3.6 del borrador.

En el Anexo XIII se indica muy bien quienes pueden optar por la baremación ordinaria o simplificada. Por otra parte, aquellos interinos que opten por la ordinaria no tendrían que volver a presentar la misma documentación de méritos en la fase de concurso, en el supuesto de superar el procedimiento selectivo.

En lo referente a los criterios de evaluación y a la prueba práctica de la fase de oposición, señala que estos aspectos son competencia de las comisiones de selección y de los tribunales, que son soberanos en sus actuaciones; sus componentes son los que mejor conocen la especialidad para poder evaluar las competencias profesionales de los futuros docentes. Las 54 especialidades que se convocan son tan diversas que no se puede homogeneizar la tipología de las pruebas, recogidas todas ellas en el Anexo XI según su particularidad.

Sobre el reparto equitativo del tiempo para la defensa oral de la programación y la exposición de la unidad didáctica, la comisión de selección elaborará los criterios oportunos para que exista homogeneidad en las actuaciones de los tribunales. Los criterios de evaluación son elaborados por la comisión de selección y se tratará de que se publiquen lo antes posible.

La solicitud de ampliar el plazo de tiempo a efectos de presentar la documentación exigida para la valoración de la fase de concurso, no se puede aceptar ya que a finales del mes de julio tiene que estar terminado el proceso selectivo y de otra manera se demoraría su finalización.

Con relación al Anexo VI, sobre el baremo de méritos para el procedimiento de "acceso" a la función pública docente, se atienden a lo marcado en el citado *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, no obstante habrá que estar atentos a lo que marque la próxima modificación, que según el borrador actual que se puede consultar en la página web del MECD, en el baremo de la fase de concurso para los turnos de ingreso (libre y discapacidad) se incrementa la importancia de la experiencia docente pasando el máximo de puntuación de 5 a 7 puntos, lo que supone un incremento del 20 % respecto a las convocatorias anteriores. El porcentaje de la fase de concurso se incrementa del 33,33 % al 40% y la fase de oposición desciende del 66,66 % al 60 %; es decir, lo que en el futuro proceso será un 40% - 60%, anteriormente era 1/3 y 2/3 para las fases de concurso y oposición, respectivamente.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Se reitera que próximamente se publicará el Real Decreto por el que se modificará el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.*

Respecto al proceso de "baremación de las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad", señala que el objetivo es la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de las 54 especialidades que están incluidas en los procedimientos selectivos de ingreso a los mencionados cuerpos docentes, teniendo presente la oferta de empleo público del año 2017 para los cuerpos docentes distintos al de maestros (1.200 plazas); además, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7.2 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, se incluirá la actualización de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad de otras veintidós especialidades.

Finalmente se indica que las organizaciones sindicales que tendrán que enviar por escrito sus alegaciones, se redactará el documento final de la convocatoria y se enviará nuevamente a las organizaciones sindicales, procurando la mayor celeridad en todas las actuaciones del proceso negociador para intentar que se publique la orden en los primeros días del mes de marzo.

## PUNTO SEGUNDO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Ruegan que se les envíe el Anexo II y el Anexo XIII del borrador de la orden de convocatoria en formato digital.

La Administración:

Responde que se les enviará hoy mismo. Se ruega que las organizaciones sindicales envíen sus alegaciones al borrador de orden por escrito, para agilizar los trámites previos a su publicación.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,

Fdo.: A. Lourdes Paredes González.